"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN N° 24/2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DE PROVISION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2021 A FAVOR DE VARIAS EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA LPN N° 01/2021, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"

Asunción, 19 de mayo del 2021

VISTO
La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.

Resolución N° 04/2021, revoca la adjudicación inicial indicada por Resolución N° 01 de fecha 14 de enero de 2021 de este Comando y Resolución de rectificación N° 03 de fecha 29 de enero del 2021.

El **Informe de Reevaluación** de fecha 09 de febrero del 2021 formulado por el Comité, conformado por Orden Particular N° 335/20 y su Adicional N° 01/20 de esta Comandancia.

Resolución N° 06/2021 de este Comando en la cual se adjudica a favor de varias empresas, el proceso de la LPN N° 01/2021, convocado por la UOC de la Armada Paraguaya,

Resolución de la DNCP N° 1858/21, en la cual se anula la adjudicación de los ítems 1, 3, 4 y 11 de la presente convocatoria, y en consecuencia ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.

El **Informe de Reevaluación de fecha 18 de mayo del 2021** formulado por el Comité, conformado por Orden Particular N° 147/21 de esta Comandancia.

CONSIDERANDO
Que, de conformidad al segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley 2.051/03, COMITÉS DE EVALUACIÓN, expresa: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03, ADJUDICACION, expresa: *"Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".* Así mismo, en el tercer párrafo dispone: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Que, de acuerdo al Informe de Reevaluación formulado por el Comité se recomienda lo siguiente:

1) ***Adjudicar*** los contratos de provisión de "ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2021" dentro del proceso de Licitación Pública Nacional N° 01/2021, a favor de la firma MENEVA S.R.L. en el ítem N° 4 y a la firma SAMAL S.R.L. en los ítems N° 1, 3 y 11 manteniendo la Adjudicación invariable expresa en el Informe de Evaluación de fecha 09 de febrero del 2021 para los ítems mencionados anteriormente.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1°. **ADJUDICAR** los contratos de provisión de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2021"**, para la Armada Paraguaya, los cuales se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal 2021, a favor de las siguientes firmas comerciales:

- ✓ **MENEVA S.R.L.,** en el Ítem N° 4: manteniendo el mismo monto y cantidades adjudicadas en la Resolución N° 06/2021 de fecha 11 de febrero del 2021
- ✓ **SAMAL S.R.L.,** en los Ítems N°: 1, 3, y 11 manteniendo el mismo monto y cantidades adjudicadas en la Resolución N° 06/2021 de fecha 11 de febrero del 2021

2°. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación y Declaración Desierta, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2992/19**.
b. Formalice los contratos con las firmas comerciales adjudicadas, conforme lo establece el **Art. 80 y 81**del **Decreto Nº 2992/19**.

3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

ALTE CARLOS DIONISIO VELAZQUEZ MORENO
Comandante de la Armada Paraguaya